



**Universidad
de Huelva**

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA
(Revisión 2023)**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS	6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
4. MEDIDAS PREVENTIVAS	7
4.1 Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude	7
4.2 Código Ético y Políticas de Obsequios.....	7
4.3 Plan de Formación	7
4.4 Procedimiento de Conflictos de Intereses.....	8
4.5 Sistema de control interno	8
5. MEDIDAS DE DETECCIÓN	9
5.1 Indicadores Antifraude.....	9
5.2 Herramientas de Prospección de Datos.....	9
5.3 Canal de Denuncias.....	10
6. MEDIDAS CORRECTIVAS.	11
6.1 Evaluación de Incidencias.....	11
6.2 Procedimiento de intervención en caso de indicio o sospecha de fraude.	11
7. PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.	12
7.1 Procedimiento de Comunicación.	12
7.2 Denuncia a las Autoridades	13
8. COMISIÓN ANTIFRAUDE.....	13
9. APROBACIÓN	13
10. ENTRADA EN VIGOR.....	14
11. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	14
12. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.....	14
13. ANEXOS	14



1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En su artículo 6.1 se establece que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento europeo de aplicación, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En ese sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar, a su ámbito interno de gestión y control, los principios o criterios de gestión específicos del PRTR contenidos en el artículo 2 de la Orden y, entre ellos, conforme señala en su apartado 2 d) el “*Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés*”.

En el marco normativo europeo en materia de lucha contra el fraude son especialmente importantes las previsiones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, destacando las siguientes:

En materia de Lucha antifraude, el Artículo 310.6 dispone “*La Unión y los Estados miembros, de conformidad con el artículo 325, combatirán el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión*”.

Tratándose de Medidas antifraude disuasorias y eficaces, en virtud del Artículo 325.1 “*La Unión y los Estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión mediante medidas (...) que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión*”.

Asimismo, respecto del Principio de igualdad institucional, es el Artículo 325.2 el que exige que “*Los Estados miembros adoptarán para combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros*”.

Junto a ello, debe hacerse mención al Principio de coordinación y cooperación, de acuerdo con el Artículo 325.3, en cuya virtud “*Los Estados miembros coordinarán sus acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión contra el fraude. A tal fin, organizarán, junto con la Comisión, una colaboración estrecha y regular entre las autoridades competentes*”.

Además, existen Reglamentos Antifraude de carácter administrativo y penal que protegen los intereses financieros de la Unión Europea, especialmente la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.

Esta normativa establece los conceptos de irregularidad, fraude y corrupción, graduado



por la existencia de intencionalidad y uso de poder.

En cuanto al concepto de Irregularidad, el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.”*

Son características de irregularidad:

- Infracción del derecho comunitario, incluida la legislación nacional de aplicación.
- Acción u omisión de los agentes económicos.
- Perjuicio a gastos o ingresos de presupuestos.
- Existencia de intencionalidad o no.

Finalmente, el Fraude es objeto de definición en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. Así, en materia de gastos se define el fraude como cualquier *“acción u omisión”* intencionada *“relativa:*

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.”*

A ello se suma que, en el ámbito autonómico, el artículo 2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, recoge como definición de fraude: *“aquella actuación intencionada de engaño para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos.”*

Dentro de fraude nos encontramos la malversación como desvío de fondos o derechos recibidos y la estafa, como engaño en declaraciones para obtener fondos o realizar ingresos, incluso por la omisión.

Sobre esta base, la Comisión Europea recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento estructurado para abordar de forma eficaz el problema del fraude. Hay cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la actuación judicial. La combinación de una minuciosa evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de organismos competentes, puede reducir considerablemente el riesgo de fraude y constituir además



un importante método disuasorio.

Dentro del ámbito nacional, nuestra Constitución recoge como principios de la actuación administrativa los de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia o legalidad en aras de la buena administración pública.

Además, el IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

En este contexto, debe hacerse referencia al artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece los requerimientos mínimos que deberá cumplir el Plan de medidas antifraude que se apruebe, en los términos que se reproducen a continuación.

- a) *“Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*
- b) *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- c) *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*
- d) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- e) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*
- g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- h) *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- i) *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso,*



corresponda.”

Por todo lo expuesto, habida cuenta de la obligación legal de que la Universidad de Huelva disponga de su correspondiente Plan Antifraude, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Antifraude creada por Resolución Rectoral de 17 de noviembre de 2022, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 19.s) en relación con el apartado y) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprueba el Presente Plan Antifraude.

2. OBJETIVOS

Es objetivo de este Plan:

- Desarrollar una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.
- Desarrollar un código ético de conducta, basado en el fomento de los valores como integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
- Disponer de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y la declaración de conflictos de intereses (DACI), en su caso.
- Favorecer la formación y la concienciación y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.
- Establecer mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencias del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptible de sufrir fraude, y controlarlas especialmente.
- Implantar sistemas de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar los riesgos que se identifiquen.
- Identificar vulnerabilidades de fraude (banderas rojas) dentro de los procesos de su organización.
- Establecer cauces de coordinación e información en la gestión de los fondos públicos para reducir los riesgos de fraude.
- Analizar datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan de medidas antifraude será de aplicación a toda la comunidad universitaria de la Universidad, así como a cualquier otra entidad, nacional o del exterior, que tenga alguna relación comercial y/o contractual con la misma.

No obstante lo anterior, los supuestos de fraude académico de acuerdo con la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, se sujetarán a la misma y a las normas de convivencia de la Universidad de Huelva.



4. MEDIDAS PREVENTIVAS

La Universidad de Huelva, al objeto de reducir la probabilidad de que se produzcan comportamientos fraudulentos dentro de la organización, ha establecido los métodos de prevención que se relacionan a continuación:

4.1 Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude

La declaración institucional de lucha contra el fraude manifiesta el compromiso firme de la organización con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, imparcialidad y honradez y que implique tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

En el Anexo I se presenta el documento de Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude. La misma podrá ser objeto de revisión si así lo considera el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el marco legal aplicable.

4.2 Código Ético y Políticas de Obsequios

El Código Ético y Política de Obsequios de la Universidad de Huelva recoge un conjunto de principios que deben guiar la conducta y comportamiento de todos los miembros de nuestra comunidad universitaria. Orientará su proceder ético frente al resto de actores sociales, centros o entidades que colaboran con la universidad en el desarrollo de sus actividades.

Expresa los valores compartidos y normas de conducta que deben ser conocidos y observados con el propósito de infundir la conducta profesional y mejorar la convivencia.

Este Plan incorpora como Anexo II el Documento de Código Ético y Política de Obsequios.

4.3 Plan de Formación

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la organización y a su personal, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.

Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. La formación se establecerá de forma periódica para sensibilizar a todo el personal y a los órganos decisores.

Por todo ello, se aprobará un Plan de formación continuado del personal que promueva una ética pública y facilite la prevención y detección del fraude. Las actividades formativas serán organizadas por la Unidad de Formación de la Universidad.

Asimismo, dado que el artículo 9.e de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, establece que la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción colaborará en la



formación de las personas que presten servicios en las universidades públicas andaluzas en materia de prevención y actuación respecto del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como en lo relativo a la debida gestión de los fondos públicos, la Universidad de Huelva solicitará la colaboración y participación de la citada Oficina contra el Fraude y la Corrupción en las acciones de formación.

4.4 Procedimiento de Conflictos de Intereses

La organización de Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) propuso la definición de conflicto de intereses:

Un "conflicto de intereses" es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Asimismo, en la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, se define el conflicto de intereses como la *“situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones atribuidas a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, pueda verse influido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses, tanto propios como de terceras personas.*

El conflicto de intereses comprenderá cualquier participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia.”

El artículo 4.1.d) de esta Ley establece como ámbito subjetivo de aplicación, entre otras, de esta ley *“las personas que presten servicios en las universidades públicas andaluzas”*. Por tanto, el conflicto de intereses aparece como parte ineludible del presente Plan.

El conflicto de intereses debe abordarse debidamente en un procedimiento que mitigue los riesgos y hacer frente a los posibles casos, estableciendo la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

El Anexo III establece el Procedimiento de Conflicto de Intereses.

4.5 Sistema de control interno

En la Universidad de Huelva, el sistema de control interno se regula en el artículo 219, apartados 3 y 4 de sus Estatutos (Aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 12 de Julio de 2011, publicados por Decreto 232/2011, de 12 de Julio, en el B.O.J.A. número 147, de 28 de julio) que establece:

“La Universidad de Huelva se ajustará, para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, así como para el control de sus inversiones, ingresos y gastos, preferentemente mediante técnicas de auditoría contable, a las disposiciones vigentes de aplicación y a las normas establecidas por la propia Universidad, bajo la supervisión del Consejo Social.

La Universidad de Huelva asegurará el control interno de sus gastos e ingresos, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia”.



Los órganos de gobierno y todo el personal de la UHU forman parte del sistema de control interno a través de las funciones que desarrollen. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y la gestión económica, administrativa o de cualquier índole, comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas.

Sin perjuicio de las consideraciones generales contenidas en el apartado anterior y de los procesos de control por órganos externos, la Universidad de Huelva realiza actividades específicas de control interno con medios propios organizados en la correspondiente área administrativa cuyas funciones consisten en el control de ingresos y gastos presupuestarios con el enfoque establecido en el Plan Anual de Auditoría presentado cada año ante los órganos de gobierno de la Universidad de Huelva.

5. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Aunque la organización cuenta con medidas de prevención del fraude es necesario contar con sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

A continuación, se recogen las herramientas de que dispone la Universidad para la detección del fraude:

5.1 Indicadores Antifraude

Son consideradas banderas rojas los indicadores de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

Se establecen los indicadores de riesgos o banderas rojas en el mapa de riesgo establecido por la Universidad en el Anexo IV de este Plan.

5.2 Herramientas de Prospección de Datos

Un sistema sólido de análisis y gestión de riesgos necesita cada vez mas de herramientas que permitan la automatización de los procesos de gestión y el cruce de información entre las distintas bases de datos que posean las administraciones públicas.

Estas herramientas están evolucionando desde los DATAWAREHOUSE, los algoritmos de DATA- MINIG y últimamente basadas en Inteligencia Artificial (IA).



Se fundamentan en algoritmos que procesan una gran cantidad de datos con el fin de identificar una serie de patrones o conexiones entre diferentes elementos. Así, y llevado al ámbito concreto que nos ocupa, se pueden desarrollar/adquirir/compartir herramientas que procesen todos los datos referidos a un contrato público o una subvención y nos determinen el porcentaje de riesgo de que pueda haber corrupción en el marco de este o aquella. El hecho de poder atribuir un riesgo concreto, a través de la detección automatizada de indicadores de irregularidad o corrupción, facilita mucho la tarea de control, permitiendo la concentración de los escasos recursos de control en aquellos procedimientos sujetos a mayores riesgos.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (data mining) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- b) El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
- c) El establecimiento de mecanismos electrónicos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

De las aplicaciones que hasta hoy se conocen, la inteligencia artificial ya operativa que demuestra un más claro potencial para luchar contra la corrupción es el programa ARACHNE, desarrollado por la Comisión Europea y que se ofrece gratuitamente a las autoridades nacionales de los Estados miembros que gestionan fondos europeos y que manifiestan su interés en beneficiarse del programa.

Otras alternativas posibles serían: Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y Plataforma de Contratación del Estado.

Habiendo estudiado la Comisión Antifraude las posibilidades de las diferentes herramientas informáticas en la lucha contra la corrupción y el fraude, la Universidad de Huelva ha optado por el uso de MINERVA.

5.3 Canal de Denuncias

Se establece un canal de denuncias que podrá ser utilizado cuando la persona denunciante conozca o tenga sospechas fundadas sobre comportamientos, acciones o hechos que puedan constituir irregularidades, corrupción o fraude cometidos por los órganos de gobierno, cargos unipersonales, personas que forman parte de órganos colegiados de la Universidad, empleados, proveedores y colaboradores.

La persona denunciante tiene el derecho a un canal seguro que garantice su anonimato y la confidencialidad de las comunicaciones, según el caso, sin que se pueda revelar en ningún momento su identidad.

Dicho canal se articulará a través de un formulario puesto a disposición por la Universidad a través de la web institucional. El mismo será gestionado por la Secretaría General, que lo derivará a la Comisión Antifraude y/o autoridades que



corresponda.

En cualquier caso, la Universidad habilitará un acceso directo desde su página web al canal informativo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para que cualquier persona pueda comunicar su denuncia.

6. MEDIDAS CORRECTIVAS

6.1 Evaluación de Incidencias

La CAF evaluará, de oficio o a partir de denuncia, las incidencias detectadas, con la finalidad de determinar si se pudieran desprender indicios de fraude y disponer si se admiten o no a trámite. Se ha establecido un Protocolo Interno de Actuación que se adjunta como Anexo V.

El proceso deberá desarrollarse con la máxima rapidez, sigilo y participación de todas las personas implicadas, además de la más estricta observación del deber de confidencialidad.

Si se considera necesario por la entidad o complejidad de los hechos, la CAF podrá proponer al Rector o Rectora, la actuación de la Inspección de Servicios de la UHU como órgano inspector cualificado, al que el Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva atribuye el desempeño de funciones de inspección en nuestra Universidad.

6.2 Procedimiento de intervención en caso de indicio o sospecha de fraude

Será obligación de la Universidad evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por fraude.

Durante el procedimiento de investigación y verificación de los hechos denunciados se suspenderán todas las operaciones de tesorería afectadas como medida cautelar.

Cuando el informe de la CAF deduzca con claridad la existencia de riesgo propondrá:

- La suspensión inmediata del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas.
- La revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en las operaciones.
- La comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento.
- El inicio del procedimiento de recuperación de pagos indebidos a los beneficiarios, en caso de que se hubieran producido.
- La revisión y mejora de procedimientos internos para subsanar las debilidades detectadas, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- La revisión de los sistemas de control interno para establecer los



mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

7. PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

7.1 Procedimiento de Comunicación

La Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, establece la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

En caso de existencia de un posible fraude, o su sospecha fundada, se deberá denunciar los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

En el siguiente enlace se puede acceder al documento completo del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

En el ámbito de la contratación pública, cabe destacar el papel que la Ley de Contratos del Sector Público concede a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), al señalar en el artículo 332.6.e) que debe “*verificar que se aplican con la máxima amplitud las obligaciones y buenas prácticas de transparencia, en particular las relativas a los conflictos de interés, y detectar las irregularidades que se produzcan en materia de contratación.*”

Esta Oficina dispone de un buzón como vía de comunicación destinada a aquellos que hayan sido o sean licitadores en un procedimiento de licitación del sector público u órganos de contratación de todo el sector público que hayan identificado, bien patologías o malas prácticas en el ámbito de la contratación pública que hayan provocado mal funcionamiento o distorsiones en el mercado de la contratación o bien quieran plantear posibles respuestas o soluciones a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

La finalidad de este buzón es canalizar todas aquellas sugerencias o comunicaciones que se quieran hacer llegar a la OIReScon que ayuden a dar respuesta a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, así como orientar y proporcionar ayuda en su aplicación, como medida de Gobierno Abierto, participación ciudadana y gobernanza en materia de contratación pública.

En el siguiente enlace se puede acceder a la información completa del Ministerio de Hacienda y Función Pública: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/HomeOirescon.aspx>

La CAF evaluará la pertinencia de la comunicación al organismo correspondiente en sus actuaciones.



7.2 Denuncia a las Autoridades

Cuando de los informes emitidos por la CAF y en su caso por la Inspección de Servicios, se desprendiera que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de un ilícito penal, el Rector o Rectora dará curso a la Secretaría General para que, en los casos que fuese necesario, se incoaran expedientes informativos y/o disciplinarios y se denunciaran los hechos a las Autoridades Públicas competentes y si fuera procedente al Ministerio Fiscal.

8. COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión Antifraude (CAF) de la Universidad de Huelva se crea por Resolución Rectoral núm. 19/2022, de 17 de noviembre. Estará constituida por:

- Presidencia: Gerente de la Universidad de Huelva.
- Secretaría: Secretaria General o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Vicegerente.
 - b) Responsable del Servicio de Investigación.
 - c) Responsable del Área de Auditoría y Control Interno.

Esta Comisión se constituye para la elaboración del Plan y será la encargada de velar por la correcta ejecución del mismo, el seguimiento de los indicadores y todos aquellos aspectos relacionados con el adecuado desarrollo de las acciones propuestas. En lo no previsto en el Protocolo Interno de actuación en el Anexo V, el régimen de funcionamiento referido a la convocatoria y desarrollo de las sesiones, constitución, funciones del Presidente y Secretario, régimen de los debates, régimen de los acuerdos y de Actas, será el establecido en el Capítulo I del Título II del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, aprobado el 14 de mayo de 2002 y la modificación operada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2021; todo ello sin perjuicio de las especialidades inherentes por la naturaleza de las funciones que se atribuyen a la Comisión.

Su propósito es promover medidas de prevención y lucha contra la corrupción y fraude en el seno de la Universidad, de acuerdo con los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión actuará realizando tanto actuaciones planificadas, como otras motivadas por hechos sucedidos. Estas últimas pueden iniciarse de oficio o a través de denuncias recibidas.

Serán de aplicación a las personas miembros de la CAF las normas relativa a abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. APROBACIÓN

El Plan de medidas antifraude se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la CAF.



10. ENTRADA EN VIGOR

Este Plan entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

11.PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Sin perjuicio de su publicación oficial, este Plan estará accesible en la página web de la Universidad, a través del sitio de la Secretaría General: <https://www.uhu.es/secretaria-general/>.

12.EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Anualmente la CAF procederá a elaborar un informe de seguimiento y evaluación que englobe el grado de avance en la aplicación del plan y sus efectos.

Dicho informe de seguimiento y evaluación, en su caso, será presentado al Consejo de Gobierno para su aprobación y será publicado en la página web de la Universidad.

13.ANEXOS

Anexo I: Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude.

Anexo II: Código Ético y Política de Obsequios.

Anexo III: Procedimiento de Conflicto de Intereses.

Anexo IV: Mapa de Riesgos.

Anexo V: Protocolo Interno de Actuación.



ANEXOS



Anexo IV: Mapa de Riesgos

A continuación, se detallan los riesgos de irregularidades, fraude y corrupción identificados en las distintas áreas de actividad dentro de la Universidad. Se han agrupado en:

- Riesgos en materia de personal.
- Riesgos en la gestión económica y financiera.
- Riesgo en la gestión de la contratación pública.
- Riesgos en la gestión de la investigación y la transferencia.
- Riesgos en la gestión de subvenciones.

Para cada riesgo, se ha establecido su descripción, los controles existentes sobre los mismos, valoración, recomendaciones de mejora y banderas rojas que alerten sobre la necesidad de verificación.

La probabilidad de ocurrencia y el impacto son los criterios evaluados para efectuar la medición de los riesgos. Se han establecido los siguientes niveles para determinar su severidad:

	Riesgo alto	Riesgos con frecuencia de ocurrencia alta; no existen los suficientes controles y planes de contingencia, o los actuales resultan insuficientes
	Riesgo medio	Riesgos que pueden tener o no una frecuencia de ocurrencia alta, pero que comparten el hecho de que los controles actuales y planes de contingencia pueden mejorarse
	Riesgo bajo	Corresponden a aquellos riesgos de ocurrencia poco probable, para los cuales existen adecuados controles y planes de contingencia



1.-RIESGOS EN MATERIA DE PERSONAL

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Participación en Tribunales y Comisiones de selección.	La existencia de un conflicto de interés.	Procedimiento de e abstención y recusación.	Medio: Podría ser causa de anulabilidad del procedimiento según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	-Firma de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). -Capacitación del personal en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés. -Impulso de acciones para asentar el conocimiento y promover la sensibilización del personal en materia de ética pública y conflicto de intereses. -La difusión de buenas prácticas en materia de ética y conflicto de intereses.	Conflicto de interés de los miembros de los Tribunales y Comisiones de selección.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
2. Incompatibilidades	Incumplimiento de la Ley de Incompatibilidades por parte de profesorado, personal de apoyo a la investigación y del personal de administración y servicios.	Comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para conceder la compatibilidad. El Servicio de Investigación debe comprobar que la convocatoria lo permita.	Alto: La contratación requiere la solicitud de la persona interesada y se realiza previamente, informándole que puede incurrir en falta muy grave en el régimen disciplinario de los empleados públicos.	Impulso de acciones para fortalecer el conocimiento del personal en materia de compatibilidades.	Incompatibilidad del profesorado, del personal de apoyo a la investigación o del Personal de administración y servicios.
3. Recepción de obsequios por parte del personal.	La existencia de conflicto de interés o tratos imparciales.	La Política de Obsequios proporciona una orientación al personal de la Universidad sobre lo que es y no es apropiado aceptar como regalo.	Medio: Podría ser objeto de medidas disciplinarias o tipificado como delito de cohecho o corrupción.	La difusión de buenas prácticas en materia de política de obsequios.	Trato imparcial o conflicto de interés por la recepción de regalo/s.



2.- RIESGOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1.Elaboración Presupuesto.	Riesgo de sobrevaloración de la previsión de ingresos. Cap. III, Tasas y Precios Públicos.	Se contrasta la información obtenida de consulta web en relación al alumnado matriculado, con el número de alumnos/as del curso y la ejecución de ejercicios anteriores.	Bajo: Se realizan controles a priori.	Analizar informes del sistema UXXI-Académico, para comprobar si origina informes con datos económicos que puedan contrastar con los ya empleados en el Área.	Cuenta de liquidación del ejercicio correspondiente.
2.Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.	Riesgo de incumplimiento del período medio de pago a proveedores	Internos: creación base de datos en la que se controlan todos aquellos justificantes correctamente imputados y los requisitos necesarios para pagarlo en plazo. Externos: remisión mensual de Modelos B en los que se detalla el PMP a la Intervención General de la Junta de Andalucía.	Bajo: Se realizan controles a nivel interno y externo.	Comunicar a los gestores de las Unidades Tramitadoras la necesidad de realizar los trámites en tiempo y forma para cumplir con el PMP a proveedores. Incluir en las Normas de Ejecución Presupuestarias plazos máximos de tramitación de facturas.	Modelos B mensuales enviados a la Intervención General de la Junta de Andalucía.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
3.Ejecución del Gasto.	Riesgo de gastos de representación inadecuado a la finalidad de los mismos.	Se incluye en el detalle explicativo de gastos del presupuesto de la universidad los gastos que en este concepto se pueden realizar.	Medio: El control interno que se realiza es a través de la descripción del justificante de gasto que se genera por cada factura, si la descripción no indica explícitamente que sea gasto de representación no se puede detectar.	Presentación de memoria justificativa con indicación del objeto, beneficio institucional y personas beneficiarias.	Factura que no cumple con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria.
4.Ejecución del Gasto.	Ausencia de indicación en la factura/justificante de gastos del código de cuenta corriente a la que abonar gastos a un tercero.	Se comprueba por los gestores de las unidades tramitadoras que en toda factura/justificante de gastos se incluya el código IBAN del tercero.	Bajo: El control interno se realiza por duplicado, pero de manera manual. <u>Primero</u> los gestores de las unidades administrativas comprueban que el código c/c viene indicado en la factura. <u>Posteriormente</u> las facturas/justificantes de gastos cuyo pago tramita el Servicio de Asuntos Económicos son revisadas para comprobar que indican explícitamente el código IBAN del tercero.	Comunicación a los terceros de la necesidad de inclusión del código c/c en factura/justificante de gasto. Incluir en las Normas de Ejecución Presupuestarias plazos máximos de tramitación de facturas.	Facturas rechazadas.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
5. Ejecución del Pago.	<p>Riesgo de que la c/c que indica el proveedor en la factura es distinta a la que está dada de alta en UXXI- EC., por lo que se tiene que dar de alta la nueva c/c.</p> <p>Riesgo de suplantación de identidad por terceros distintos al proveedor</p>	<p>Se paraliza el pago, y se solicita el alta de la nueva cuenta al Área de Contabilidad que contactará con el tercero telefónicamente y por email y solicitará ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y firmada digitalmente con la nueva c/c y certificado de titularidad.</p>	<p>Bajo: El control interno conlleva comprobación previa al alta de la nueva c/c.</p>	<p>No atender a solicitudes de cambio de c/c recibidas a través de llamadas telefónico o correos electrónicos.</p>	<p>Paralización del pago.</p>



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
6. Ejecución del Pago.	Reintegro de gastos previamente abonados por personal de la UHU.	Obligatoriedad de acompañar a la factura previamente abonada de impreso de cesionario en el que se identifique tanto a la persona cesionaria como los datos de la c/c a la que hacer el reintegro. Dicho impreso debe ser firmado digitalmente.	Bajo: El control interno paraliza el pago en caso de que no se acompañe a la factura del impreso con los datos del cesionario.	Incluir en las Normas de Ejecución Presupuestarias la obligación de firma electrónica del impreso con los datos del cesionario.	Paralización del pago o reclamación de pagos.
7. Organización y control interno.	Riesgo de no subsanación de reparos formulados por control interno.	Suspensión transitoria en cuanto no se subsanen los aspectos señalados por el Área de Auditoría y Control interno.	Bajo: Se solicita información de los estados de los expedientes suspendidos por el Área de Auditoría y Control interno.	Auditorías financieras sobre muestras de expedientes previamente fiscalizados.	Suspensión temporal.
8. Organización y control interno.	Ausencia de fiscalización previa en contratos menores de 2.000 euros (salvo los de proyectos de investigación y cooperación que se revisan todos con independencia de la cuantía).	Control financiero posterior.	Bajo: Detección a posteriori.	Control posterior de los contratos no fiscalizados previamente.	Incumplimiento legislativo en los contratos menores.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
9. Organización y control interno.	No seguir recomendaciones de auditorías e informes de control interno.	Se emiten informes por órganos auditores externos.	Bajo: Existe el control externo de auditoría.	Establecer un plan de chequeo permanente de seguimiento.	Existencia de incumplimiento.
10. Organización y control interno.	Insuficiencia de medios personales para ejecutar planes de actuación previstos.	Indicadores de cumplimiento de plazos de informes.	Medio: Revisión planes.	Establecer política de formación/selección de personal técnico	Superar plazo establecido de fiscalización.



3.- RIESGOS EN LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Actuaciones preparatorias.	Insuficiente capacidad técnica para la tramitación de contratos: falta de conocimientos o habilidades para el desempeño de los puestos de trabajo que estén relacionados con la contratación pública.	No se contemplan perfiles de especialización en la RPT/PAS, procedimientos de acceso, concursos de méritos, cargos académicos, responsables de proyectos, etc.	Bajo: El personal, plantilla actual, posee una alta cualificación y experiencia en este tipo de gestión, pero es necesaria una formación continua por el alto nivel de complejidad de la actividad y la multitud de modificaciones que se van produciendo en el texto legal.	Fomentar la formación en contratación pública al tratarse de una función con carácter transversal.	Errores detectados en los pliegos que regulan las licitaciones.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
2. Actuaciones preparatorias.	Demanda de obras, suministros y servicios que no responden a una necesidad real: Sobredimensionamiento; dificultad de ejecución en los términos propuestos; objeto innecesario; ineficiente utilización de los fondos públicos; etc.	En las licitaciones de los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, el órgano que promueve el contrato (proponente) debe definir de forma precisa en la Memoria las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato.	Bajo: Valoración por las Unidades tramitadoras y el órgano de contratación de la adecuación del contrato a los fines institucionales, así como del contenido de la Memoria justificativa.	Definición de criterios de valoración ajustados al objeto del contrato.	Incidencias detectadas en contrataciones.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
3. Actuaciones preparatorias.	Riesgo de no detección de conflictos de intereses: Cualquier situación en la que el personal de la UHU, que además participe en el desarrollo del Procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el context del Procedimiento de licitación.	Articulado del TREBEP en materia de deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta. Código ético y reglas de conducta a los que los operadores económicos, licitadores y contratistas deben adecuar su actividad con la UHU en el ámbito de la contratación pública.	Medio: La actuación de los operadores económicos y los licitadores no excluye ni impide la existencia real de conflictos de intereses.	Formulación, por parte del personal de la UHU que intervenga en un expediente de contratación, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses que pueda comprometer	Detección de conflicto de intereses.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
4. Actuaciones preparatorias.	Utilizar el procedimiento abierto por defecto, si no es posible justificar adecuadamente la sustitución del mismo por otro procedimiento de licitación.	Determinación por las unidades tramitadoras y el órgano de contratación del procedimiento más adecuado en función de la naturaleza del contrato. Justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales.	Bajo: Con carácter general, el control se lleva a cabo con criterios independientes por las Unidades tramitadoras y el Área de Contratación e Infraestructura. El Área de Contratación e Infraestructura realiza, además, funciones de asesoramiento.	Manual de buenas prácticas que refuercen los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre competencia. Los servicios y personas responsables dispondrán los medios personales y materiales para el cumplimiento de los plazos legal a la hora de tramitar las licitaciones de contratos. Evitar la tramitación de contratos urgentes.	Denuncia recibida.
5. Actuaciones preparatorias.	Filtrar información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar.	No existen controles expresamente establecidos, más allá de los regulados en el TREBEP en materia de deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta.	Alto: No existen controles expresamente establecidos.	Planificar a comienzo de ejercicio las contrataciones que se prevén realizar, según artículo 28.4 de la LCSP. Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa. Generalizar las consultas preliminares de Mercado para mayor transparencia.	Denuncia recibida.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
6.Actuaciones preparatorias.	<p>Trato de favor a determinados licitadores mediante establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.</p> <p>Proponer criterios de exclusividad cuando existen otros eventuales licitadores en el mercado.</p>	<p>No existen controles expresamente establecidos, salvo aquellos que deriven de los principios éticos generales y de las actuaciones que lleven a cabo las Unidades tramitadoras.</p>	<p>Alto: No existen controles expresamente establecidos.</p>	<p>Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración DACI.</p> <p>Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación.</p> <p>Determinar con claridad la ponderación de cada criterio de adjudicación y las reglas de valoración que se aplicarán, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas.</p> <p>Justificar con claridad la proporcionalidad entre las condiciones de solvencia y el objeto del contrato.</p>	<p>Denuncia trato de favor.</p>



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
7. Actuaciones preparatorias.	Riesgo de precio del contrato no ajustado al mercado: Sobreestimación o subestimación del valor del contrato; utilización de estimaciones no basadas en metodologías sólidas.	No existen controles expresamente establecidos, más allá de las comprobaciones que lleven a cabo las Unidades tramitadoras y el órgano de contratación. Se exige en la memoria del contrato un desglose del coste del objeto mismo. También se incorporan “Estudios de Viabilidad” del contrato en los casos de exigencia legal.	Medio: La sobreestimación o subestimación del valor del contrato, así como la utilización de estimaciones no basadas en metodologías sólidas suele ser detectada por las Unidades tramitadoras, requiriendo la correspondiente aclaración por parte del promotor del contrato.	Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas. Especificar en los pliegos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida. Utilizar métodos de consulta al mercado.	Contratos desiertos o precio por encima de mercado.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
8. Licitación.	Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.	<p>Acceso electrónico a los licitadores a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde el anuncio.</p> <p>Publicación de los documentos para la licitación en el Perfil del Contratante de la UHU, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p> <p>En el caso de licitaciones que requieran previa invitación, se facilitan los documentos esenciales para preparar las ofertas.</p> <p>Inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de un plazo para que los licitadores puedan solicitar aclaraciones.</p>	Bajo: Salvo para los contratos menores, todos los procedimientos de licitación con publicidad se encuentran accesibles en los portales mencionados y todos ellos son electrónicos.	Establecer plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato.	Negociados sin publicidad y procedimientos y contratos de urgencias.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
9. Licitación.	Limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones.	Publicación en el Perfil del Contratante de la UHU, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Publicación de las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo.	Bajo: Salvo para los contratos menores, todos los procedimientos de licitación con publicidad se encuentran accesibles en los portales mencionados y todos	Siempre que sea posible, extender la transparencia y concurrencia en las licitaciones correspondientes a contratos menores.	Denuncia recibida.
10. Licitación.	Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.	La responsabilidad sobre la custodia de las Proposiciones Todas las licitaciones son electrónicas.	Bajo: La documentación de las No existen procedimientos regulados con relación a la custodia	Adoptar medidas de custodia que refuercen integridad y confidencialidad de las proposiciones proporcionadas a las Comisiones Técnicas.	Denuncia recibida.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIONES	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
11. Adjudicación	Adjudicar directamente a un operador al margen del procedimiento de contratación.	El control se produce a posteriori por parte de los Centros de Gasto, una vez que se propone la tramitación de las facturas emitidas por los proveedores y se comprueba el procedimiento de licitación seguido, límites y condiciones regulados en la legislación aplicable.	Bajo: La contratación no puede iniciarse directamente por parte de ningún responsable de un Centro de Gasto. Sólo se podría dar esta circunstancia en los contratos menores.	Fomentar la participación del ACyI como fuente de información previa al inicio de las licitaciones para determinar el procedimiento correcto que debe seguirse. Evitar la convalidación de expedientes que supongan la adjudicación en fraude de ley (nulidad de pleno derecho), exigiendo la responsabilidad que de ella pueda derivarse.	De nuncia.
12. Adjudicación.	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor. Fraccionamiento del objeto mediante contratos independientes.	El control se produce por parte de los gestores del gasto, a la vista de la solicitud de inicio del expediente. Publicación de los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de la UHU.	Alto: Salvo la verificación puntual en el momento de tramitar la solicitud de inicio del expediente, no existen controles periódicos que hagan un análisis global de la contratación menor.	Motivar su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual. Favorecer la concurrencia, exigiendo tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía. Garantizar rotación de proveedores para solicitar oferta. Planificar las contrataciones.	Irregularidad



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
13. Ejecución.	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución.	Los controles se ejercen directamente por el órgano proponente del contrato, así como por la persona responsable de la Unidad de Gasto al manifestar su conformidad con la factura presentada por el proveedor.	Medio: Los controles actualmente implementados garantizan la correcta ejecución del objeto de los contratos.	Establecer un procedimiento de declaración de conformidad al término del objeto de los contratos de servicios.	Detección de alteraciones.

4.- RIESGOS EN LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Gestión económica de Proyectos I+D+i.	Imputación de gastos inadecuados al Proyecto en atención a la normativa aplicable al mismo. Reintegro total o parcial de subvenciones por inadecuación del gasto imputado.	Investigador/a Principal del Proyecto I+D. Auditoría por empresa especializada. Control externo a posteriori por la entidad concedente.	Medio: Debido a que la tramitación de un gasto no elegible conlleva reintegrar ese gasto al organismo financiador.	Informar/concienciar a la comunidad investigadora que les permitiera conocer los gastos elegibles y las herramientas disponibles a su alcance para ejecutar correctamente los proyectos. Actualizar los procesos de gestión económico-presupuestaria de los proyectos de investigación. Revisión de los gastos que deben imputarse los proyectos.	Existencia de reintegros por gastos no elegibles en el proyecto.
2. Gestión económica de Proyectos I+D+i.	Justificación inadecuada de los gastos imputables al proyecto. Reintegro total o parcial de subvenciones por inadecuación de la documentación	Investigador/a Principal del Proyecto I+D. Control externo a posteriori por la entidad concedente.	Alto: La deficiente justificación de un gasto puede conllevar el reintegro del mismo al organismo financiador, aunque el gasto sea elegible.	Elaborar la guía de gestión de proyectos de investigación.	Existencia de reintegros por justificación inadecuada.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
3. Estrategia de Política de Investigación y Transferencia	Duplicidad de solicitudes de ayudas de investigación y transferencia para una misma finalidad, sobrepasando el importe de la necesidad cuya cobertura se pretende.	Se controlan a través del personal encargado de la revisión de las ayudas de la EPIT del Servicio de Investigación y por la Comisión de Investigación, que es quien autoriza la concesión de las ayudas. Las ayudas genéricas son controladas por los responsables de los centros de gasto.	Bajo: Para un mismo fin la persona investigadora consigue varias ayudas de la EPIT.	Declaración responsable de la persona beneficiaria donde indique que no ha obtenido doble financiación.	Evidencia de concurrencia a dos ayudas para la misma finalidad.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
3. Estrategia de Política de Investigación y Transferencia	Duplicidad de solicitudes de ayudas de investigación y transferencia para una misma finalidad, sobrepasando el importe de la necesidad cuya cobertura se pretende.	Se controlan a través del personal encargado de la revisión de las ayudas de la EPIT del Servicio de Investigación y por la Comisión de Investigación, que es quien autoriza la concesión de las ayudas. Las ayudas genéricas son controladas por los responsables de los centros de gasto.	Bajo. Para un mismo fin la persona investigadora consigue varias ayudas de la EPIT.	Declaración responsable de la persona beneficiaria donde indique que no ha obtenido doble financiación.	Evidencia de concurrencia a dos ayudas para la misma finalidad.



ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
4. Propiedad industrial.	La persona investigadora registrar como propias patentes u otros títulos de propiedad industrial o intelectual correspondiendo a la Universidad.	Cuando el registro de patentes u otros títulos de propiedad industrial o intelectual se financian por un programa propio de la Universidad (EPIT) el trámite se gestiona por OTRI/OTC.	Bajo: La incidencia es escasa al tener la persona investigadora que abonar las tasas correspondientes.	Controles aleatorios de gastos de inscripción en la Oficina de Patentes.	Evidencias de inscripciones de patentes u otros títulos de propiedad industrial o intelectual a nombre de personas investigadoras.
5. Gestión económica de Proyectos I+D+i	Gastos fuera del periodo de ejecución de proyectos. Reintegro de subvenciones.	Alarmas establecidas por el Servicio de Investigación. Control externo a posteriori por el organismo financiador.	Bajo: Existencia reintegro parcial subvenciones por ejecución.	Exhaustivo control de subvenciones de importes elevados y con contratos mayores.	Reintegro de subvenciones.



5.- RIESGOS DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES

ACTIVIDADES	RIESGOS	CONTROLES EXISTENTES	VALORACIÓN	RECOMENDACIONES DE MEJORA	BANDERAS ROJAS
1. Cumplimiento normativo.	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo alguna de las fases previstas en la Ley de Subvenciones.	El único control existente es la publicación en la BDNS y en BOJA.	Alto: Se da publicidad adecuada.	Elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones.	Detección de no cumplimiento de la normativa de Subvenciones..
2. Gestión de las subvenciones	Ausencia de un procedimiento homogéneo de gestión de subvenciones, becas y otras ayudas para los distintos servicios de la Universidad.	Cada servicio responsable de otorgar subvenciones, becas o ayudas controla la correcta concesión de las mismas. Control por muestreo.	Alto: No existe procedimiento común entre los distintos servicios para la concesión de subvenciones, becas y ayudas que permita un mayor control de las mismas.	Aprobación de un nuevo Reglamento de Subvenciones adaptado a la legislación vigente.	Detección de no cumplimiento de la normativa de Subvenciones.